



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2026**  
**Piura, 16 de enero del 2026**

**VISTO:**

El expediente N° 002551-0107-25-3, que contiene el Oficio N° 603-2025-DIR.GRAL.-IDEPUNP del 15.Set.2025, presentado por el **DR. RAMON FRANCISCO CHIRINOS ZAMORA**, Director General del Instituto de Enseñanza de la Universidad Nacional de Piura, alcanzando la propuesta de Adenda N° 01 del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del programa ADES del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria – IDEPUNP. Asimismo el Oficio N° 265-2025-MDC-A del 29.Agos.2025, el Oficio N° 1790-VR.ACAD.-UNP-2025 del 17.Set.2025, el Informe N° 1048-2025-UNP-J-OPYPTO, del 19.Set.2025, el Oficio N° 1237-VRI-UNP-2025, del 22.Set.2025, el Oficio N° 385-OCRI-UNP-2025, del 22.Set.2025, el Oficio N° 2973-2025-CCA.J-UNP, del 17.Nov.2025, el Oficio N° 060-VR.ACAD.-UNP-2026, del 13.Ene.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que mediante, Oficio N° 265-2025-MDC-A del 29.Agos.2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se presenta ante el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de señalarle que, con fecha 31 de octubre de 2023, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 541-CU-2023, se suscribió el Convenio Interinstitucional Específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria – IDEPUNP, el cual se encuentra próximo a vencer, en virtud a ello solicita que se sirva evaluar la posibilidad de suscribir una adenda la misma que se adjunta al presente, de manera que, permita su ampliación y continuidad, la renovación de este convenio resulta de suma importancia para garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes del distrito de Canchaque en un programa educativo que contribuye significativamente a su preparación académica;

Que, con Oficio N° 603-2025-DIR.GRAL.-IDEPUNP del 15.Set.2025, el DR. RAMON FRANCISCO CHIRINOS ZAMORA, Director General del Instituto de Enseñanza de la Universidad Nacional de Piura, hace de su conocimiento que, en Sesión Ordinaria del Directorio de IDEPUNP con fecha 12 de septiembre del 2025, se acordó aprobar favorablemente la suscripción de la adenda al convenio interinstitucional específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque, en el marco del desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria – IDEPUNP; en razón a ello señala que procederá conforme a los trámites correspondientes para la suscripción del documento, reafirmando el compromiso institucional de continuar trabajando de manera articulada en beneficio de los jóvenes estudiantes de la región;

- ❖ **Adjunta la propuesta de Adenda N° 01 del Convenio Interinstitucional Específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria IDEPUNP**

Que, a través del Oficio N° 1790-VR.ACAD.-UNP-2025, del 17.Set.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Adenda N° 01 del Convenio Interinstitucional Específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria IDEPUNP; a fin de que se emita opinión de procedencia, improcedencia u observación alguna;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2026**  
**Piura, 16 de enero del 2026**

Que, mediante Informe N° 1048-2025-UNP-J-OPYPTO del 18.Set.2025, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, recomienda por la PROCEDENCIA de la Adenda N° 01 del Convenio Interinstitucional Especifico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria IDEPUNP, adjuntando en un total de 05 folios para que continúe su trámite;



Que, con Oficio N° 1237-VRI-UNP-2025 del 22.Set.2025, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, opina por PROCEDENCIA de la celebración de la Adenda N° 01 del Convenio Interinstitucional Especifico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque;

Que, conforme al Oficio N° 385-OCRI-UNP-2025, del 22.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, para opinar por la procedencia de la adenda en mención;



Que, a través de Oficio N° 2973-2025-OCAJ-UNP, del 17.Nov.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa textualmente lo siguiente: "(...) *que mediante Oficio N° 1790-VR ACAD-UNP-2025, vuestro despacho nos alcanza la propuesta de Adenda N°01 del Convenio interinstitucional Especifico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del Programa ADES del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP), a fin de que emitamos opinión de procedencia, improcedencia u observaciones. Es en virtud de ello que, este despacho ha procedido a revisar y analizar cada una de las cláusulas de la propuesta de la Adenda en mención, de la cual se advierte que en la CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO, establece: 1. La Municipalidad Distrital de Canchaque solicita apertura del CICLO ADES de setiembre-diciembre 2025, mediante una adenda. Al respecto, cumplimos con informar que, el presente expediente se ha remitido a esta Oficina Central de Asesoría Jurídica el día 17 de septiembre del 2025 (conforme consta en el sello de recepción), razón por la cual resultaría inoficioso emitir opinión legal sobre la procedencia o improcedencia de la presente propuesta de Adenda, teniendo en consideración que se remitió a este despacho posterior a la fecha en la que debía haber iniciado*";



Que, con Oficio N° 060-VR.ACAD-UNP-2026, del 13.Ene.2026, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 13/01/2026, vista la propuesta Municipalidad Distrital de Canchaque para el Desarrollo del Programa ADES del Instituto de Adenda N°01 del Convenio Interinstitucional Especifico entre la UNP y la de Enseñanza Pre Universitario - IDEPUNP y las opiniones de los miembros de Comisión de Convenio y el pronunciamiento favorable del Vicerrectorado Académico se determinó: **"DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA DE ADENDA N° 01 DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIO - IDEPUNP"**;



Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.



Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**"*.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2026**  
**Piura, 16 de enero del 2026**

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

**"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 01** del 16.Ene.2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visio de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada, **LA ADENDA N° 01 DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIO – IDEPUNP** el cual consta de cuatro (04) cláusulas y tendrá una vigencia de catorce (14) meses.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYP,IO,IDEPUNP,OCAJ, INT.ARCHIVO

10 copias

VAGV/Peru



  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian  
RECTOR (e)



**ADENDA N° 01 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA (IDEPUNP)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio interinstitucional Especifico entre la universidad Nacional de Piura y la Municipalidad distrital de Canchaque para el desarrollo del programa ADES del Instituto de Enseñanza Pro Universitaria (IDEPUNP) En el que celebran de una parte el GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por el señor JILMER GARCIA RAMOS en su calidad de Alcalde de la Municipalidad distrital de Canchaque identificado con DNI N 02874077 con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi s/n de Canchaque, y la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, debidamente representada por su rector el Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, con domicilio legal en Campus Universitario s/n en la Urb. Miraflores distrito de Castilla, identificado con DNI N 17914687 a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

1. Con fecha 31 de octubre del 2023, según resolución del Consejo Universitario N° 541-CU-2023 se suscribe el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA (IDEPUNP).
2. Que, estando próximo a vencer CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA (IDEPUNP).

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:**

1. La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula sexta de la vigencia de EL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción con una vigencia de 2 años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes. En lo que se refiere a la fecha de validez, ampliando su vigencia, en vías de regularización, quedando redactada de la siguiente manera:
2. **COMPROMISO DE LAS PARTES:**

SEGÚN EN EL CONVENIO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1.5 La UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE llegarán a un acuerdo mediante una adenda al presente convenio para realización de cada uno de los Programas de IDEPUN a desarrollarse en futuro

3. La adenda tendrá una validez de 14 meses.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

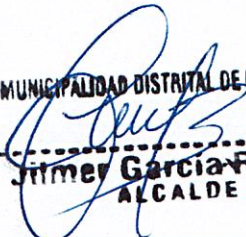
1. La Municipalidad Distrital de Canchaque solicita aperturar el CICLO ADES de setiembre-diciembre 2025, mediante una adenda.
2. La Municipalidad distrital de Canchaque se compromete cancelar el 50% de su totalidad de todo el alumnado.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

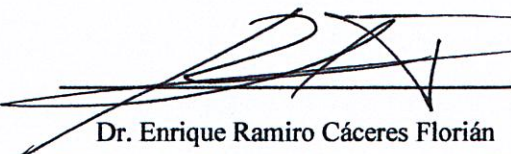
EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ADES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA (IDEPUNP)

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones Introducidas por la presente adenda, las demás disposiciones establecidas en el CONVENIO permanecen en plena validez y eficacia.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda N° 01, las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Piura, a los 16 días del mes de MARZO del año 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
  
-----  
Jilmer Garcia Ramos  
ALCALDE

Sr. JILMER GARCIA RAMOS  
Alcalde de Canchaque

  
-----  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián  
Rector de la Universidad Nacional de Piura